



San Martín

Resolución Directoral N° 2630 -2022

GRSM-DRE/UGEL-SAN MARTIN

Tarapoto, 30 DIC. 2022

Visto, el Memorando N°948-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 29 de diciembre de 2022, que Autoriza Proyectar Resolución Directoral de reasignar plazas docente de educación ocupadas en plazas a solicitud de la administrada por acciones de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, en concordancia con la RVM N° 067-2022-MINEDU; correspondiente a la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, con un total de 04 folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Con Expediente N° 018254 del 27/12/2022, la Sra. Martha Villacorta Celis profesora de aula nombrada, de la especialidad Física y Química (Ciencia y Tecnología), con Código de plaza N°114711114121P2 jornada laboral de 30 horas, Escala Magisterial II, de la Institución Educativa Publica "San Juan Bautista" del distrito de Shapaja, con Código Modular 0273714 del Nivel de Educación Secundaria. Solicita reconsideración en el proceso reasignación por excedencia por acciones de racionalización 2022, con sustento formal por la duplicidad de docentes ocupadas en el área curricular descrita, por la necesidad del servicio educativo fue reasignada a la Institución Educativa " Tarapoto" del nivel de educación secundaria, Código Modular N° 1095645 del Distrito de Tarapoto con R.D. N°2603-2022 del 13 de diciembre del 2022.y en la elaboración del cuadro de hora de dicha Institución, también genera excedencia y existiendo la necesidad y siendo pertinente de atención en el área de Ciencia y Tecnología, se opina reasignar a la Institución Educativa Pública N°0705 "Juanita del Carmen Sánchez Rojas" del Nivel de Educación Secundaria del Distrito de Tarapoto

Que, de acuerdo a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo;



Que, el Artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, según el Artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;



Que, la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU que aprueba las "Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" dispone a través del numeral 5.7 de las Disposiciones Generales que las DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las Instituciones Educativas con déficit de personal;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 067-2022-MINEDU, establece suspender excepcionalmente, la realización de las etapas declarativas, evaluativas y de reordenamientos (regular y complementario) del proceso de racionalización correspondiente al año 2022, previstas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, así como en programas educativos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 307- 2019-MINEDU, y, en ;

Que, según el artículo 2°.- de la referida RVM, indica disponer la implementación, entre los meses de junio a noviembre del presente año, de una evaluación extraordinaria a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto y de la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Direcciones Regionales de Educación (DRE), o las que hagan sus veces, que tengan a su cargo instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, y programas educativos.

Que el sub numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 067-2022-MINEDU la vigencia de la reasignación y reubicación de plazas ocupadas por personal nombrado o contratado es efectiva en el año 2023, para asegurar el servicio educativo en el nuevo año lectivo,



Que, estando a lo opinado favorablemente por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Organizacional en coordinación con el Área de Recursos Humanos, Sistema Nexus de la UGEL-SM a través del INFORME N° 132 -2022-GRSM- UGELSM/OPDO/R de fecha 29 de diciembre del 2022, concluyen que es procedente lo solicitado por la administrada, toda vez que cumple con lo estipulado en el marco legal vigente: y,

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU y la RVM N° 067-2022-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DEJAR, sin efecto el numeral 2 aprobado por Resolución Directoral N° 2603-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022 el cuadro de reasignación de plaza docente y auxiliares de educación ocupadas en plazas vacantes con sustento formal declaradas excedentes, en la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022; según acta de reunión de trabajo en forma virtual a cargo de los especialistas- MINEDU, con la participación de los especialistas de la UGEL-SM-T-SM-T- de fecha 14 de julio de 2022 a través del Sistema Informático para la racionalización-SIRA WEB con vigencia del 01/01/2023 como se indica.

INFORMACION DE LA PLAZA DE ORIGEN DE I.E. DE ORIGEN							INFORMACION DE LA I.E. DE DESTINO		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO DE PLAZA	CODIGO MODULAR	INSTITUCION EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO	CARGO	CODIGO MODULAR	INSTITUCION EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO
2	MARTHA VILLACORTA CELIS EXCEDENTE	114711412 1P2	0273714	SAN JUAN BAUTISTA SHAPAJA	SECUNDARIA	PROF DE AULA 30 HORAS	1095645	TARAPOTO	SECUNDARIA

ARTICULO N° 2.- REASIGNAR por acciones de racionalización la plaza docente de educación secundaria ocupada con sustento formal declaradas excedentes, en la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022; según acta de reunión de trabajo en forma virtual a cargo de los especialistas- MINEDU, con la participación de los especialistas de la UGEL-SM-T-SM-T- de fecha 14 de julio de 2022 a través del Sistema Informático para la racionalización-SIRA WEB con vigencia del 01/01/2023, correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín. como se indica:

INFORMACION DE LA PLAZA DE ORIGEN DE I.E. DE ORIGEN						INFORMACION DE LA I.E. DE DESTINO		
NOMBRES APELLIDOS	CODIGO DE PLAZA	CODIGO MODULAR	INSTITUCION EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO	CARGO	CODIGO MODULAR	INSTITUCION EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO
MARTHA VILLACORTA CELIS EXCEDENTE	1147114121P2	0273714	SAN JUAN BAUTISTA SHAPAJA	SECUNDARIA	PROF DE AULA 30 HORAS	1389709	0705 JUANITA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROJAS	SECUNDARIA

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que las áreas correspondientes ejecuten las acciones de su competencia conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a quienes corresponda conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



.....
DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN MARTÍN



MAF/DPSIII.
RVP/OPDO
AQQ/R

